



**Constancia:** Pasa a despacho del señor Juez los memoriales que anteceden con solicitud de oficios y requerimiento de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad. Sírvase proveer.

Armenia Q, 23 de julio de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA  
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**  
Armenia, Quindío; Veintitrés (23) julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo (con garantía hipotecaria)  
Radicación: 630014003005-**2018-00018-00**

La parte actora y su apoderado solicitan la expedición de oficios para la Notaría y Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad para la cancelación del gravamen hipotecario y embargo del bien rematado; no obstante, se verifica que el Centro de Servicios Judiciales de la ciudad ya procedió de conformidad, razón por la cual, se entienden acatadas las solicitudes.

Con relación a la solicitud del 3/03/2021 (archivo 07 del expediente), **SE ORDENA al Centro de Servicios Judiciales de la ciudad** que remita oficio con destino a la Notaría Quinta del círculo de Armenia, informando que el oficio que comunica la cancelación del gravamen hipotecario que recae sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 280-181061 realmente va dirigido a la Notaría Tercera del Círculo de Armenia.

Al verificarse en el expediente que el Centro de Servicios Judiciales de la ciudad remitió erradamente el oficio No. 041 a la Notaría Quinta de Armenia cuando en realidad la orden se impartió para la Notaría Tercera del Círculo de Armenia por ser éste el lugar donde se protocolizó la hipoteca que recae sobre el inmueble objeto del proceso; **SE ORDENA a dicho Centro de Servicios Judiciales** que de manera inmediata procedan con el envío del oficio a la notaría correspondiente.

**SE INCORPORA** al expediente las notas devolutivas con suspensión del trámite de registro efectuadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad y acatando lo allí solicitado, **SE ORDENA** nuevamente la expedición del oficio que cancela el embargo del inmueble y comunicación de la adjudicación del remate suministrando **1.** El área del inmueble y linderos, **2.** La tradición completa del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 280-181061 y **3.** La constancia de ejecutoria del auto fechado el 3 de septiembre de 2019 que aprueba el remate y adjudicación (fl 236 a 241 cuaderno principal).

**Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad ELABORESE** de manera inmediata el correspondiente oficio con la información solicitada.

**SE EXHORTA** al rematante a fin de que efectúe el pago de los gastos de registro en la oficina correspondiente, a fin de que se materialice la cancelación del embargo, la inscripción del remate y adjudicación.

**NOTIFÍQUESE**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
<b>26 DE JULIO DE 2021</b>
LUZ MARINA CARDONA RIVERA SECRETARIO



**Firmado Por:**

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA  
JUEZ  
JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c6584a72e5e795653f4e7b2bc59f470e3034dc00d40ddff34a3125cfbbd02fa8**

Documento generado en 23/07/2021 10:26:25 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**